



USUARIOS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL POR RED NUEVA FORMA DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE UN NUEVO OFERENTE

La Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba ha mantenido diversas reuniones con la empresa COMARGAS S.A que ofrece sus servicios de venta de gas natural por red, mediante el sistema de consignación, cuyo vendedor es la empresa petrolera Pan American Energy de la cuenca del norte.

Adjuntamos la presentación institucional de la empresa y el modelo de la carta de intención que suscribirán entre el acopiador – usuario y COMARGAS S.A, en donde debe observarse que esta última adquiere el gas para cada acopiador interesado.

En dicha Carta de intención existen cláusulas que serán eliminadas y/ o modificadas porque estarán en el contrato con la petrolera Pan American Energy, en donde COMARGAS S.A solo actúa como broker de las contrataciones.

Acerca del Contrato con la petrolera.

- 1) El contrato con la petrolera Pan American Energy cuyas condiciones generales de suministro del gas natural (Res. S.E N° 752/ 2005) y la propuesta contractual con sus valores (Anexo II), acompañamos.

2) En cuanto al volumen de compra y/o consumo anual deben los interesados, por medio de un e-mail remitirnos a la SOCACOPCBA el consumo anual en metros cúbicos del periodo Abril / 2003 a Marzo 2.004, a los fines de generar los cupos respectivos.

3) Acompañarán en este informe la supuesta demanda diaria **máxima** dentro del año contractual, (esto es para que la empresa le garantice el suministro del gas, para el caso que la demanda máxima que en alguna oportunidad ocurra y que la empresa le pueda cumplir el contrato).

4) El broker COMARGAS S.A. percibirá una comisión anual por contrato, de una suma fija que rondará entre \$ 2.500 a \$ 3.000, en función del volumen de consumo.-

5) Los valores del Anexo II llevan incluido el costo del transporte, los que se ajustaran en base al derrotero de los valores en dólares petroleros – será una media export- parity y el precio unbundling.-

Nota de la SOCACOPCBA:

- 1) La presente propuesta la remitimos masivamente a todos nuestros socios porque estimamos que los valores fijados de costos son interesantes.
- 2) Respecto a la Resolución N° 2.020 / 2005 publicada en el Boletín Oficial el 23/12/2005 que determina las categorías de usuarios que son:
 - a) Usuarios Servicios Generales P Grupo I: consumo anual en el periodo Abril 2003 y Marzo 2004, igual o mayor a 365.000 m3 de gas natural.
 - b) Usuarios Servicios Generales P Grupo II: consumo anual inferior a 365.000 m3 e igual o mayor a 180.000 m3**
 - c) Usuarios Servicios Generales P Grupo III: Consumo no comprendidos en a) y b)

Los plazos de vencimientos de los contratos de compras se deben realizar antes del 01/01/2006 para el caso a), **antes del 01/03/2006 para los comprendidos en b)** y fecha a determinar para el caso c).

Gerencia y Asesoría.



Presentación Institucional

QUIENES SOMOS

COMARGAS SA, es una empresa de servicios energéticos cuya finalidad es proveer a la comunidad una fuente de energía eficaz, económica, limpia y segura "el Gas Natural".

Trabajamos motivados por la búsqueda constante de aquellas alternativas que permitan mejorar la competitividad y la calidad de nuestros servicios basados en la necesidades y requerimientos de nuestros clientes, siendo nuestro objetivo lograr un alto nivel de calidad, optimizándolos e integrándolos permanentemente con el fin de destinarlos y ponerlos a disposición de nuestros clientes.

MISION - METAS Y OBJETIVOS

La misión de COMARGAS se basa en los siguientes compromisos:

- Para nuestros clientes, proveer soluciones energéticas personalizadas a cada una de sus necesidades.
- Para nuestros accionistas, proveer una rentabilidad creciente y sostenible.
- Para nuestros empleados la posibilidad de desarrollarse profesionalmente.
- Y nos comprometemos también desempeñarnos teniendo en cuenta un marco de respeto con el medio ambiente.

La conjunción de nuestras metas radican en ser una empresa de servicios líder en continuo crecimiento, trabajamos para que nuestros clientes cuenten con una compañía especialista en la comercialización de gas natural, proporcionando y asegurando calidad en forma permanente.

Para alcanzar estos objetivos, COMARGAS se ha fijado trabajar en la construcción y en el desarrollo de relaciones personalizadas con los clientes como así también con la sociedad que nos rodea; de esta manera COMARGAS SA desea contribuir a la economía y desarrollo del país comprometiendonos con la mejora continua, innovando cada día y progresando en la consecución de los mejores resultados.

NUESTRAS PROPUESTAS

La filosofía de gestión de COMARGAS se orienta hacia el cliente, por lo que en función de ello ofrecemos:

- Un servicio eficaz que nos permite anticiparnos y responder a sus necesidades, contribuyendo a incrementar el uso y la utilidad del gas natural, con la finalidad de que nuestros clientes dejen en nuestras manos los servicios de energía.
- Empleamos nuestro saber hacer para desarrollar beneficios concretos destinados a nuestros clientes.
- Asesoramiento y atención personalizada a medida de sus necesidades y requerimiento.
- Adecuamos las transacciones a los parámetros y realidades de nuestro país.
- Elaboramos contratos a medida de sus necesidades fijando objetivos colectivos e individuales asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.



Presentación Institucional

NUESTROS SERVICIOS

- COMARGAS ofrece a sus clientes una variada gama de servicios con el fin de que les permitan mejorar la productividad y rentabilidad de sus negocios.
- En COMARGAS trabajamos constantemente en el desarrollo de propuestas combinadas e integradas que optimicen los requerimientos técnicos, operativos y económicos de nuestras ofertas.
- A través de la relación con un asesor comercial, atendemos en forma personalizada todas las necesidades e inquietudes de nuestros clientes.

Nuestros servicios ofrecidos son los que se detallan a continuación:

- Comercialización
- Asesoramiento y consultoría técnica, económica y legal
- Representaciones
- Construcción de Estaciones de Carga GNC
- Operación y Administración de Estaciones de Carga GNC

COMERCIALIZACION

COMARGAS comercializa gas natural garantizando la demanda de todos sus clientes a través de "Acuerdos de Compra y Venta, Cesión y/o Intercambio de Gas Natural" con Grandes Usuarios.

Nuestra compañía se encuentra inscrita en el Registro de Comercializadores del ENARGAS, comprendido en el Art. 9° de la ley 24.076, según Expte. N° 8.729/04 y cumpliendo los requerimientos de la Resolución ENARGAS N° 478/98. De esta manera COMARGAS, se encarga de realizar suministros en el mercado libre del Gas a los usuarios habilitados por la legislación vigente. La contratación en dicho mercado se realiza mediante la negociación de las condiciones del suministro entre las partes interesadas, diseñando y proponiendo ofertas de suministro de gas natural considerando las necesidades concretas que presenta cada uno de nuestros clientes e interesados, procurando realizar la oferta más adecuada en cada uno de los casos, esto significa que nuestros acuerdos son a mediana y diseñados en conjunto con el cliente de manera de obtener los mayores beneficios entre las partes.

Nuestras gestiones comerciales, incluyen:

- Análisis de facturas (servicio contratado, impuestos, etc.)
- Preparación y presentación de documentación necesaria requerida ante los organismos correspondientes.
- Distintas estructuras de precio (fijo, variable, descuentos por pago adelantado, etc.)
- Servicios a contratar según la transacción deseada.
- Envío diario y semanal de la siguiente información:
 - Curva contratada
 - Curva real
 - Facturación acumulada
 - Precios futuros previstos
 - Reportes mensuales de Gas Natural



Presentación Institucional

CONSULTORIA

COMARGAS, ofrece asesoramiento especializado en diversas áreas y factores involucrados en el sector del Gas Natural:

- Asesoramiento de las mejores condiciones de negociación para cada cliente, lo cual incluye servicios a contratar, volúmenes según curva de consumo, etc.
- Estudios de mercado e infraestructura como así también el desarrollo de mercados.
- Evaluación de factibilidad técnica y económica de proyectos energéticos a través de gas natural.
- Elaboración de informes coyunturales del sector energético.
- Diseño y desarrollo de Estrategias de corto y mediano plazo para la optimización en la compra de gas.
- Generación de estadísticas individuales para evaluar una mejor provisión de compra y venta de gas y/o transporte
- Asesoramiento sobre normativas vigentes, cambios y/o modificaciones.
- Análisis de by pass físico de gas natural, factibilidad técnico-económica.

GESTION DE REPRESENTACION

COMARGAS ofrece su equipo de negociadores para representar a los clientes y/o involucrados en tratativas ante empresas y distintos organismos del sector.

Nuestros representados estarán permanentemente en comunicación con el equipo de negociación recibiendo informes, novedades, estado de las negociaciones, etc.

Además, COMARGAS ofrece:

- Llevar a cabo gestiones ante concursos para adquirir capacidad por cuenta y orden de nuestros clientes.
- Representación ante el MEG.
- Representación ante el ENARGAS por conflictos derivados del gas y/o transporte.

CONSTRUCCION DE ESTACIONES

Contamos con un equipo de especialistas a disposición de nuestros clientes e interesados para la construcción o remodelación de estaciones de carga "Llave en mano". Nuestro servicio brinda una rápida solución a necesidades constructivas, reformas edilicias, ampliaciones y todo aquello referido a la construcción e instalación de equipamiento de Gas Natural a través de un asesoramiento técnico profesional que elaborará un diagnóstico, un presupuesto, la provisión de la mano de obra calificada y la infraestructura necesaria para tal fin.

NUESTRAS PROPUESTAS

COMARGAS también brinda servicios de gerenciamiento de Estaciones de Carga, realizando las siguientes tareas:

- Operación integral de Estaciones de Carga.
- Desarrollo e implementación de sistemas de información contable.
- Gestión, auditoria y análisis financieros, impositivos y contables.
- Negociación con proveedores.



Presentación Institucional

DESPACHO Y NOMINACION

COMARGAS brindará servicios de despachos diarios y nominación de volúmenes estimados para sus clientes.

REPRESENTACION EN EL M.E.G.

Nuestra compañía está trabajando para ofrecer servicios de gestión diaria de demanda de gas natural a través del MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) con el fin de ponerlo a disposición de todos los clientes e interesados.

NUESTROS SOCIOS Y CLIENTES

- EPEC - Empresa Pcial. de Energía de Córdoba
- El Cedro SRL - Octavio Pinto N° 2756 - Córdoba
- GAS Carbónico Chiantore SAI - Av. Gral. Savio 2952 - Villa María - Córdoba
- GNC de la Villa SRL - Av. Carcano N° 150 - Villa Carlos Paz - Córdoba
- GNC Oliva - Leandro Alem N° 520 - Oliva - Pcia. de Córdoba
- GNC San Francisco SRL - Av. Chile N° 64 - San Francisco
- GNC San Roque - Av. San Martín esq. Diego Velázquez - Carlos Paz - Córdoba
- GNC Villa María S. A. I - Ruta 159 e Intendente Maciel - Villa María - Córdoba
- GNC Villa María S. A. II - Ruta Nac. N° 9 Km 554 - Villa María - Córdoba
- Hugo Raúl López y CIA SC - Av. Juan D. Perón N° 1002 - Villa María - Córdoba
- TEKSATO CBA - Bv. Los Granaderos N° 3187 - Córdoba
- Trinigas - Ruta N° 9 y Malvinas Argentinas - Río Segundo - Córdoba
- Trinigas Villa María - Larrabure y Arenales - Villa María - Córdoba

Señores
COMARGAS S.A.

.....

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de de la empresa (en adelante "Comprador") a los fines de hacerles llegar la siguiente propuesta a COMARGAS S.A. (en adelante "Vendedor") a los fines que suministre gas natural a nuestra empresa, ubicada en, en los términos y condiciones que se detallan en la presente.

En tal entendimiento, COMARGAS S.A. deberá procurar celebrar los contratos de gas natural con los productores, que resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, respetando las rutas de transporte que la Distribuidora de Gas del Centro S.A. mantenga para el "Comprador".

COMARGAS S.A. realizará todas las gestiones necesarias ante La Distribuidora, a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la presente.

En tales términos, y habiendo sido aceptada la presente oferta, las partes acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO

COMARGAS, en adelante el "Vendedor", bajo su responsabilidad y/o por cuenta y orden de terceros y/o a través de terceros entregará a en adelante el "Cliente", gas natural para el abastecimiento a su planta industrial ubicada en, Ciudad de Córdoba, bajo las condiciones del presente, la ley 24.076, su reglamentación, los Decretos PEN N°180/04; N°181/04, Resolución SE N°752/05 y normas concordantes, con sus futuras modificaciones o reemplazos dictados por la Secretaría de Energía, el ENARGAS u otra autoridad competente, por los volúmenes, condiciones y plazos que se detallan el presente.

2. VIGENCIA

La presente tendrá vigencia a partir de su aceptación por el "Vendedor" y tendrá un plazo de duración que se extenderá a partir de las 6 horas del 1º de septiembre de 2005 hasta las 6 horas del 1º de diciembre de 2006.

La presente quedará automáticamente renovada por períodos sucesivos de un (1) año, en caso que ninguna de las partes comunique fehacientemente a la otra lo contrario con 30 (treinta) días de antelación a la finalización de cada período de vigencia.

Se define como "Año" a los sucesivos períodos de 365 o 366 días en caso de años bisiestos, que transcurran a partir de la FPE. Cuando año no esté escrito con mayúsculas, significará o bien un año calendario o bien un período de un (1) año, como requiera el contexto.

3. PUNTOS DE ENTREGA

El gas natural objeto de la presente será entregado por el Vendedor al Comprador en el punto de interconexión entre yacimientos y los gasoductos de transporte de acuerdo a la composición de transporte de LA DISTRIBUIDORA que presta al Cliente el servicio de transporte y distribución (Ruta de transporte desde cuenca norte.....%; Ruta de transporte desde cuenca neuquina%), en adelante el "Punto de Entrega".

Antes del Punto de Entrega, el Vendedor será responsable por todos los costos y gastos por el gas natural objeto de la presente.

Después del Punto de Entrega, el Cliente será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) y obligaciones relacionadas con el gas natural, el transporte y la distribución hasta su destino final.

4. CANTIDADES

- 4.1 La Cantidad Máxima Diaria "CMD", de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior, en condiciones standard de presión y temperatura, que el Vendedor se obliga a poner a disposición del Cliente en el Punto de Entrega, incluyendo el porcentaje correspondiente en concepto de gas retenido, será la establecida en el Anexo A que forma parte del presente.
- 4.2 El Vendedor por cuenta y orden del Cliente nominará diariamente los volúmenes de gas natural a ser suministrados "Cantidad Nominada". Dicha Nominación se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en la resolución ENARGAS N° 716 "Reglamento Interno de los Centros de Despacho", sus futuras modificaciones o reemplazos.

5. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GAS

El gas natural objeto de la presente cumplirá en el Punto de Entrega con los estándares de calidad establecidos en la Resolución N° 622/98 y/o la norma que en el futuro la sustituya, modifique o reemplace.

6. PRECIO

- 6.1. El precio a abonar por el Cliente al Vendedor por cada metro cúbico de gas natural objeto de la presente y puesto a disposición del Cliente en el Punto de Entrega, será el que surge del Anexo A que forma parte del presente.
- 6.2. El precio establecido en el punto 6.1. corresponde al precio del suministro objeto del presente en el Punto de Entrega, quedando bajo exclusiva responsabilidad, costo y cargo del Cliente la contratación de los servicios de transporte y/o distribución desde el Punto de Entrega hasta su consumo en su planta industrial.
- 6.3. El precio establecido en el punto 6.1., no incluye IVA, gravámenes, tributos, tasas, el recargo por Fondo Fiduciario previsto en el art. 75 de la Ley 25.565 y sus posteriores reglamentaciones, ni ningún otro impuesto nacional, provincial, o municipal aplicable los cuales deberán ser soportados por el Cliente. Toda modificación, sustitución y/o creación de nuevos regímenes que graven directa o indirectamente el precio del gas natural objeto de la presente deberán ser soportados por el Comprador.

7. OBLIGACION DE ENTREGA, OBLIGACION DE TOMAR Y GAS DE RECUPERACION

7.A) OBLIGACION DE ENTREGA DEL VENDEDOR

- 7.1. Si el Vendedor no pusiera a disposición del Comprador la Cantidad Nominada por el Comprador, y su incumplimiento no se debiera a las causales previstas en las cláusulas 11 y/o 17.1. de la presente, deberá:
 - 7.1.1 Usar sus mejores esfuerzos para suministrar al Comprador gas natural proveniente de fuentes alternativas ("Gas Natural Sustituto"), asumiendo el Vendedor los eventuales mayores costos que le pudiera representar al Comprador tomar dicho Gas Natural Sustituto.
 - 7.1.2 En el caso de no poder suministrar Gas Natural Sustituto, el Vendedor, como único remedio, deberá pagar al Comprador hasta el cien por ciento (100%) del Precio definido en el punto 6 de la presente, para el Período correspondiente, respecto de la cantidad de m³ de 9300 Kcal/m³ que el Vendedor no hubiera entregado en cada día por razones ajenas a las causales previstas en la cláusula 7.1. de la presente.
- 7.2 El Comprador utilizará sus mejores esfuerzos para mitigar cualquier costo por el que deba ser indemnizado por el Vendedor.
- 7.3 El pago efectuado conforme lo establecido en los puntos 7.1.1. o 7.1.2. configurará el único resarcimiento al Comprador originado en la falta de puesta a disposición del gas natural por parte del Vendedor y deberá instrumentarse mediante la emisión de una Nota de Crédito a favor del Comprador, de conformidad con el procedimiento de facturación previsto en la cláusula 10 de la presente.
- 7.4. El Vendedor o quien éste designe se reserva el derecho de extraer del gas natural cualquier componente, con excepción del metano, antes y después del Punto de Entrega, estableciéndose que en tal caso no se reducirá el poder calorífico a valores inferiores a los necesarios para cumplir con las Especificaciones de Calidad establecidas en la cláusula 5.

7.B) OBLIGACION DE TOMAR O PAGAR DEL COMPRADOR

La cantidad de Tomar o Pagar (ToP) del Comprador será de un volumen de gas natural equivalente al 85% de la Cantidad Diaria Contratada, correspondiente a cada día, por la cantidad de días de cada mes. A fin de cada mes, el Comprador pagará al Vendedor, como si la hubiese consumido. Ese volumen de gas se denominará Gas de Recuperación.

7.C) GAS DE RECUPERACION:

El Comprador podrá utilizar el Gas de Recuperación, dentro del período estacional siguiente (Período de Recuperación) al del período en que se generó. Por lo tanto, durante el Período de Recuperación, el Comprador podrá nominar y tomar el Gas de Recuperación, sin tener que abonar por él nuevamente, siempre que, previamente, el Comprador haya tomado y pagado todo el gas natural correspondiente a la Cantidad ToP de cada mes. Será computado como gas de recuperación el volumen de gas natural que hubiera tomado el Comprador en cada mes en exceso de la Cantidad ToP correspondiente a dicho mes, no pudiendo en ningún caso, superar la Cantidad Diaria Máxima. Vencido el Período de Recuperación, el Comprador perderá todo derecho a utilizar ese Gas de Recuperación.

8. SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El Comprador declara que el gas suministrado objeto de la presente será transportado y distribuido por LA DISTRIBUIDORA S.A. conforme las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio y normas complementarias, con sus futuras modificaciones o reemplazos dictados por la Secretaría de Energía, el ENARGAS u otra autoridad competente.

9. DESBALANCES

A los efectos del presente, se define como desbalance a las variaciones de consumo en exceso o en defecto respecto a la Cantidad Nominada definida en el punto 4.2.

Si existieren desbalances en el consumo del Comprador en exceso o defecto de la Cantidad Nominada acordada por las Partes, y sin perjuicio del derecho del Vendedor a interrumpir el servicio y/o a rescindir el presente, el Comprador deberá abonar, además, una multa equivalente al 150% del precio vigente en el presente -a la fecha del desbalance- y será responsable por la aplicación de penalidades y/o sanciones que resulten aplicables al Vendedor por parte de la Distribuidora zonal, las Transportistas, el ENARGAS u otra Autoridad Competente.

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 10.1. Las facturas por el servicio objeto del presente se emitirán por períodos mensuales y su vencimiento operará a los 7 días de la fecha de recepción. El Comprador deberá efectuar mensualmente el pago de las facturas que al efecto de su cancelación serán emitidas en pesos, mediante el depósito en la cuenta que el Vendedor indique. La conversión a pesos del precio establecido en la cláusula 6 se efectuará tomando la cotización de cambio para el tipo vendedor en el mercado único y libre de cambios informada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha que se indicará en la factura correspondiente.
- 10.2. Si el día de vencimiento del pago fuese inhábil o feriado bancario en la plaza donde debiera efectivizarse el pago, el mismo deberá hacerse efectivo el día hábil inmediato anterior, caso contrario incurrirá en mora.
- 10.3. En caso de existir desacuerdos con respecto a cualquiera de las facturas, el Comprador deberá pagar puntualmente el importe no sujeto a controversia y notificará fehacientemente y de inmediato al Vendedor las razones de su objeción.
- 10.4. Las Partes negociarán de buena fe inmediatamente después de cualquier notificación relativa a cualquier factura que sea objeto de controversia, con la finalidad de resolver la disputa en forma mutuamente aceptable. Si la disputa no fuese resuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a haberse recibido la notificación fehaciente, entonces, a pedido de alguna de las Partes, la disputa será sometida a arbitraje de conformidad con la cláusula 12.2. Luego de la resolución de la controversia, la Parte que prevalezca tendrá derecho a recibir el importe objeto de controversia con más un interés igual a la tasa BAIBOR más el 5% publicada por el BCRA, a partir de la fecha de vencimiento hasta la fecha de efectivo pago.
- 10.5. La mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes se producirá en forma automática (cfr. Art. 509 y conc. Código Civil). En virtud de ello, la Parte deudora quedará constituida de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo de pago de las facturas, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, en cuyo caso se aplicará un interés igual a

la tasa BAIBOR más el 5%, publicada por el BCRA a partir de la fecha de vencimiento hasta la fecha de efectivo pago.

11. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1. La definición, alcances y efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor serán los previstos en el Código Civil (art. 513 y 514). Asimismo las Partes no se consideran en mora o en incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente si se produjeran hechos ajenos a su voluntad que impidan el cumplimiento de la presente, tales como pero no limitados a inundaciones, terremotos, incendios, fenómenos meteorológicos que superen los registros de los últimos 10 (diez) años, fallas en la producción o transporte de gas, roturas o fallas graves en instalaciones o maquinarias con incidencia en el cumplimiento de las obligaciones que cada una de ellas asume.
- 11.2. Asimismo, serán también consideradas situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en cuanto a sus alcances y efectos: (i) disposiciones o decisiones de cualquier autoridad competente que impidan, limiten o prohíban al Vendedor directa o indirectamente entregar y/o vender el gas natural objeto de la presente, y/o al Comprador comprar el gas natural objeto de la presente, aún cuando la decisión fuera adoptada o el acto realizado con fundamento en normas dictadas con anterioridad o posterioridad a la fecha de la presente, con independencia que dichas normas, actos, decisiones y/o disposiciones sean o no cuestionadas por las Partes (ii) cualquier evento de Fuerza Mayor que afecte físicamente aquellas instalaciones de terceros utilizadas para entregar gas natural en el Punto de Entrega.
- 11.3. La Fuerza Mayor no podrá ser invocada por ninguna de las Partes para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero líquidas y exigibles.
- 11.4. La Parte afectada deberá cursar debida notificación fehaciente de todo acontecimiento de Fuerza Mayor, debiendo describir el acontecimiento, y las causas, dentro de las 48 horas de acaecido, o en su efecto, desde el momento de la toma de conocimiento de tal situación.

12. JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE. ARBITRAJE

- 12.1. La presente será regida e interpretada conforme las leyes de la República Argentina.
- 12.2. Toda controversia que surja de la aplicación del presente será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este reglamento. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires y en idioma español.

13. CESION

Cualquiera de las Partes, previo consentimiento escrito de la otra Parte, el que no podrá ser denegado irrazonablemente, podrá ceder a un tercero, total o parcialmente, sus intereses, derechos y obligaciones en virtud de la Oferta. Cuando tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías que le sean requeridas por la otra Parte, y asumirá su parte de todos los derechos y obligaciones conforme a la presente Oferta.

Nada del presente punto impedirá a las Partes ceder en garantía sus respectivos derechos en virtud de la presente Oferta.

14. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. Las Partes mantendrán la confidencialidad de la presente en todo momento. La difusión o propagación de información tendrá lugar sólo en la medida necesaria para avanzar con la transacción propuesta.
- 14.2. Independientemente de lo indicado en la cláusula 14.1. de la presente, se establece que la confidencialidad no impedirá a ninguna de las Partes cumplir con cualquier solicitud o requerimiento de divulgación realizada en virtud de alguna disposición o conforme al requerimiento del ENARGAS o de la Secretaría de Energía de la República Argentina, u organismo/s que lo/s reemplace/n, o de algún tribunal con jurisdicción, o de toda otra agencia gubernamental u organismo con jurisdicción para ello.

15. DESTINO DEL GAS NATURAL

El Comprador declara que gas natural objeto del presente tiene como exclusivo destino final la planta del Comprador indicada en el presente.

16. RESCISION

- 16.1 Si el Comprador incumple su obligación de pagar la totalidad o parte de la/s factura/s que le emita el Vendedor, y la/s misma/s no sea/n objeto de un procedimiento de resolución de controversias en los términos previstos en la cláusula 12.2. de la presente, el Vendedor, luego de diez (10) días contados a partir del vencimiento de la fecha de pago de la factura, podrá suspender las entregas de gas natural, hasta el efectivo pago. Si dentro de los veinte (20) días del vencimiento de la factura el Comprador no paga el monto debido más los intereses correspondientes, el Vendedor podrá rescindir la presente, sin necesidad de intimación o notificación adicional alguna. La rescisión de la presente por el Vendedor conforme a este punto, será sin perjuicio del derecho de reclamar cualquier suma adeudada por el Comprador, quien no tendrá derecho a reclamar compensación alguna en razón de la referida rescisión.
- 16.2. El presente podrá ser rescindido por el Vendedor, en caso de incumplimiento a lo previsto en la cláusula 4, 7 y/o 9.
- 16.3. El presente podrá ser rescindido por el Comprador, en caso de que el Vendedor no de cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la presente, por un plazo mayor a 30 días corridos.

17. OTRAS DISPOSICIONES

El presente obligará a las Partes, sus sucesores o cesionarios autorizados.

- 17.1. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución SE N°752/05, se establece que, en caso de restricciones de transporte y/o distribución por parte del/ de los proveedor/es del Comprador, de conformidad con lo pactado por el Comprador en sus contratos de servicios, el gas natural objeto de la presente podrá ser tomado con primera prioridad por la Distribuidora que presta el servicio de transporte y/o distribución al Comprador. En el supuesto que la Distribuidora antes mencionada no tome total o parcialmente el gas natural objeto del presente para abastecer a su demanda, dichas cantidades no consumidas por el Comprador, estarán exclusivamente a disposición del Vendedor.
- 17.2. En caso de que alguna disposición del presente fuera declarada nula, inválida o inejecutable por Autoridad Competente, las restantes cláusulas mantendrán plena vigencia acordando las Partes celebrar las modificaciones que fueran necesarias para sustituir la cláusula afectada por otra que, satisfaciendo los requisitos de legalidad, validez y ejecutabilidad, procure razonablemente el resultado que las Partes convinieron en el presente.
- 17.3. El Comprador autoriza al Vendedor para que éste gestione, por su intermedio, venta de gas natural objeto de la presente, como así también toda otra gestión para adquirir y/o vender gas natural en el Mercado Electrónico del Gas (MEG) bajo las condiciones comerciales que oportunamente pacten de común acuerdo las partes.
- 17.4. En caso que el Comprador incurra en mora en el pago de las facturas durante dos períodos consecutivos o tres no consecutivos en el período de un Año, el Vendedor se reserva el derecho de solicitar al Comprador, previo a la restitución del servicio prestado objeto del presente y sin perjuicio de la obligación de pago de todas las sumas adeudadas con más los intereses que resulten de aplicación, una garantía crediticia suficiente para afianzar la obligación de pago objeto del presente.
- 17.5. Tareas de Mantenimiento: Previa notificación al Comprador, con una anticipación no menor a 20 días corridos, el Productor podrá designar uno o más períodos durante el Período Contractual, los cuales en conjunto no superarán los 20 días operativos, en los cuales la CMD podrá ser reducida, hasta cero de ser necesario, para efectuar trabajos mayores y/o de mantenimiento en sus instalaciones

18. NOTIFICACIONES - DOMICILIOS

Las notificaciones operativas al Comprador serán realizadas al fax o e-mail indicados en el Anexo A.

A todos los efectos legales derivados de la presente, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes se cursaren, las que deberán efectuarse por escrito:

Vendedor:

Fax:

Attn: _____

Comprador : _____

Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio especial constituido, debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra Parte con una anticipación no menor a los diez (10) días hábiles.

La presente Oferta tendrá una vigencia de 5 días hábiles y se considerará aceptada por COMARGAS, si ésta procede a remitir copia de la misma al ENARGAS para su registro

Saludamos a Uds. atentamente.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2005.

Sres.
Sociedad de Acopiadores de Granos
de la Provincia de Córdoba
Rosario de Santa Fe 231 3º Piso
Oficina 7 X5000ACE – Córdoba

At: Sr. Juan Carlos Giraudo

De nuestra consideración:

A continuación les remitimos para vuestra consideración, las condiciones generales para el suministro de gas natural en virtud de lo establecido en la Resolución SE 752/2005.

Como es de su conocimiento, la mencionada Resolución establece la compra directa de gas natural, por parte de los cargadores, a Productores o Comercializadores.

Los volúmenes de gas a ser asignados a los cargadores que eran abastecidos por las Distribuidoras, deben deducirse de los contratos originales entre productores y distribuidoras.

En virtud de ello, la asignación de los volúmenes requiere como prerequisite la certificación de los mismos por parte de la Distribuidora para el período 4/03 al 3/04 inclusive.

Adicionalmente a las condiciones generales dispuestas por la Resolución SE 752/05, la presente oferta prevé la eliminación del compromiso de "tomar o pagar" siempre que el cliente se comprometa a consumir con exclusividad volúmenes de Pan American Energy durante la vigencia del presente contrato. Además se aceptará la provisión de volúmenes adicionales a los certificados por la distribuidora considerando un incremento no mayor al 20% respecto de los volúmenes allí consignados, siempre que se trate de volúmenes desde la cuenca Norte.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JOSE LUIS SUREDA
VICEPRESIDENTE VENTAS DE GAS

Pan American Energy LLC
Sucursal Argentina
Av. Leandro N. Alem 1180
C1001AAT Buenos Aires, Argentina
Tel.: (54 11) 4310 4100
Fax: (54 11) 4310 4319

Sres.
Sociedad de Acopiadores de Granos
de la Provincia de Córdoba
Rosario de Santa Fe 231 3º Piso

Oficina 7 X5000ACE - Córdoba

At: Sr. Juan Carlos Giraudo

De nuestra consideración:

A continuación les transcribimos para vuestra consideración nuestras condiciones generales para el suministro de gas natural en virtud de lo establecido en la Resolución SE 752/2005 (las "Condiciones Generales").

Condiciones Generales

1.- Partes:

Vendedores: Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina

Comprador: COMARGAS S.A.

2.- Objeto:

El Vendedor acuerda poner a disposición del Comprador en el Punto de Entrega y vender al Comprador, y el Comprador acuerda tomar y pagar, las cantidades de gas natural previstas en estas Condiciones Generales, y consumir con exclusividad volúmenes de los vendedores, conforme y sujeto a los términos y condiciones aquí previstas.

3.- Cantidad Diaria Contractual ("CDC"):

a) Según las curvas de demandas entregadas por las Distribuidora para el período abril de 2003 – marzo de 2004 (la "CDC 1").

Los volúmenes integrantes de la presente oferta deberán estar debidamente respaldados por las curvas de demanda emitidas por las distribuidoras para el período indicado precedentemente, e individualmente se adjuntarán como Anexo al Contrato Definitivo conforme se establece en la cláusula 15º.

b) Volúmenes adicionales (la "CDC 2").

La CDC 1 y la CDC 2 se definen en adelante conjuntamente como la "CDC".

4.- Cuenca de suministro:

Norte

5.- Puntos de entrega:

PM5, PM1 y PM2

6.- Fecha de Primera Entrega ("FPE"):

La FPE deberá ocurrir entre el momento de la aceptación del contrato definitivo (según lo establecido en el artículo 15 de las presentes, en adelante el "Contrato") y las 6.00 horas del 1º de Enero de 2006.

7.- Plazo del Contrato:

El Contrato entrará en vigencia a partir de su aceptación y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006.

8.- Precio:

Se detalla en el Anexo II Para los meses de noviembre y diciembre de 2006 el precio a aplicar será el menor valor entre el indicado en el Anexo II y la paridad de exportación del/los Vendedor/es. Este último valor será calculado por la firma de auditores independientes KPMG.

9.- Facturación y pago:

Dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes, el Vendedor emitirá la factura correspondiente al gas natural vendido durante el mes inmediatamente anterior en dólares estadounidenses.

El comprador deberá abonar la totalidad de la factura dentro de los 30 días fecha de recepción de la misma. En caso, de presentar observaciones a la factura, el comprador se obliga a abonar el monto no cuestionado.

El Comprador mantendrá la obligación de pago frente al Vendedor sobre todos los volúmenes entregados bajo el Contrato durante cada mes, independientemente de la asignación de los mismos a terceros que el Comprador hubiera hecho en el marco de sus compromisos con esos terceros. El Comprador se compromete a mantener indemne al Vendedor por cualquier reclamo que éste pudiere recibir de parte de esos clientes del Comprador así como por cualquier incumplimiento de los mismos frente al Comprador. En ningún caso podrá el Comprador argumentar como presunto justificativo de sus incumplimientos frente al Vendedor (ni siquiera por sus obligaciones de retirar la Cantidad Take or Pay), los incumplimientos de sus clientes o circunstancias vinculadas directa o indirectamente con las relaciones del Comprador con dichos clientes. Queda así entendido que el Comprador es el único responsable y obligado frente al Vendedor bajo el Contrato, renunciando a alegar en cualquier caso la insolvencia de sus propios clientes aún cuando al tiempo de contratar con ellos fueren reputados idóneos.

10.- Deliver or pay:

100% de la CDC, con base diaria. La penalidad por incumplimiento de los volúmenes "deliver or pay" será de 2 (DOS) veces el precio del gas vigente en cada momento.

11.- Take or pay:

El comprador se compromete a adquirir con exclusividad volúmenes de los vendedores durante la vigencia del presente contrato, y en razón de ello se reducen a CERO los volúmenes "take or pay".

12.- Cesión de los volúmenes:

Una vez aceptados los términos de las presentes Condiciones Generales y formalizado el Contrato, el Comprador y el Vendedor comunicarán a la distribuidora que actualmente le provee el gas natural a los clientes del Comprador, la celebración del Contrato mediante la firma del "Acta de Unbundling" que se adjunta como Anexo I a la presente.

14.- Otras condiciones:

Todos los términos y condiciones del contrato que vincula al Vendedor con la Distribuidora que actualmente le provee el gas natural a los clientes del Comprador que no contradigan expresamente las presentes Condiciones Generales serán reproducidos en el Contrato.

15.- Acuerdo de términos y condiciones:

Las partes acuerdan que una vez aceptadas estas Condiciones Generales deberán acordarse los términos de un contrato definitivo que incluyan explícitamente los términos y condiciones de las presentes Condiciones Generales antes del 30 de Diciembre de 2005. En caso de falta de acuerdo, las presentes Condiciones Generales regirán las relaciones entre las partes y constituirán el Contrato.

Las presentes Condiciones Generales se considerarán aceptadas en caso de recibir por parte del Comprador una nota que contenga el listado de contactos comerciales y/u operativos antes del 30 de Diciembre de 2005.

Atentamente,

Nombre:
Cargo:

c.c. Subsecretaría de Combustibles
Distribuidora correspondiente

ACTA DE UNBUNDLING

Buenos Aires, __ de agosto de 2005

Sres.
[DISTRIBUIDORA]

Presente

At.: _____
Ref.: Resolución 752/2005

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que en el día de la fecha ____ [Productor] ____ y ____ [cliente] _____ han formalizado un acuerdo de compraventa de gas natural en virtud de lo establecido en la Resolución 752/2005.

En consecuencia, [Productor] procederá a reducir los volúmenes del contrato que lo vincula con esa Distribuidora por la provisión de gas natural desde el área ----- . Los volúmenes mensuales a reducirse se detallan en el Adjunto de la presente.

Atentamente,

Por [Cliente]

Nombre :
Cargo :

ANEXO II

Sendero de precios para el período 1/12/05 al 31/12/06

	Cuenca Norte
	Usd/MMBtu
Enero'06	1.20
Febrero'06	1.20
Marzo'06	1.20
Abril'06	1.20
Mayo'06	1.20
Junio'06	1.38
Julio'06	1.38
Agosto'06	1.38
Septiembre'06	1.38
Octubre'06	1.50
Noviembre'06	1.50
Diciembre'06	1.50